Municipalidad
Doñihue

Departamento Organizaciones Comunitarias

DECRETO ALCALDICIO N° 074
DOÑIHUE, 10 de Enero del 2017.

CONSIDERANDO:

1.- El convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Programa de **"Apoyo a Familias para el Autoconsumo"** y la Ilustre Municipalidad de Doñihue.

2.- El contrato de Prestación de Servicios entre Ilustre Municipalidad de Doñihue y la Srta. CONSTANZA SOLEDAD ARCOS ÁLVAREZ.

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y su texto refundido.

DECRETO:

1.- Regularícese y Apruébese en todos sus términos el Contrato de Prestación de Servicios, desde el 09 de Enero al 30 de Septiembre del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcalde (s), don JUAN JOSE HENRIQUEZ TAMAYO, cédula de identidad Nº miciliado en Avenida Estación Nº 344 y la Srta. Constanza Soledad Arcos Álvarez C.I Nº domiciliada San Francisco Sur, comuna de Rancagua.

2.- Impútese el gasto que irrogue dicho Contrato, a la cuenta del Programa Autoconsumo 2016, existente en el Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL

JUAN JOSE HENRIQUEZ TAMAYO
ALCALDE (S)

JHT/LCB/ ron
Interesado
Archivo Finanzas
Carpeta Personal
Archivo Secretaria Municipal
Archivo Oficina de Partes

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Doñihue, a 10 de Enero del año dos mil diecisiete, entre la ilustre Municipalidad de Doñihue, representada por su Alcalde(s), don JUAN JOSE HENRIQUEZ TAMAYO, cédula de identidad Nº 9.029.638-8, domiciliado en Avenida Estación 344 Doñihue, y doña CONSTANZA SOLEDAD ARCOS ÁLVAREZ, cédula de identidad Nº [redacted] domiciliada en Avenida El [redacted] una de Rancagua, conviene el siguiente contrato de prestación de servicios.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Doñihue, viene a contratar los servicios de doña Constanza Soledad Arcos Álvarez, para desempeñarse como Técnico en el Programa Autoconsumo 2016, de la comuna de Doñihue, quien dependerá directamente del Encargado de Organizaciones Comunitarias, del señor Alcalde o quien lo subrogue, a partir del 09 de enero al 30 de septiembre del 2017 y será renovable de acuerdo al término de ejecución del Programa.

SEGUNDO: Los honorarios pactados entre la Ilustre Municipalidad de Doñihue y doña Constanza Soledad Arcos Álvarez, son la suma de $255.000.- impuesto incluido y se cancelarán en ocho cuotas, según avance del programa y cumplimiento de metas, previa presentación de boleta de honorarios electrónica, con visto bueno del encargado de Organizaciones comunitarias o quien lo subrogue. El trabajador se obliga a emitir un informe mensual a su jefe directo quien lo emitirá a la unidad de control y a la secretaría municipal.

TERCERO: La jornada laboral será de acuerdo al cumplimiento de metas y ejecución del programa.

CUARTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Doñihue y serán competentes para derimir cualquier diferencia o incumplimiento del presente contrato, los Tribunales de Justicia correspondientes.

QUINTO: Déjese establecido que la Ilustre Municipalidad de Doñihue, se reserva el derecho de poner término al presente contrato a la fecha que estime conveniente sin causa alguna.

SEXTO: La persona contratada no tiene calidad de funcionaria municipal.

SEPTIMO: El presente contrato se firma en quintuplicado de igual tenor, quedando uno en poder de doña Constanza Soledad Arcos Álvarez y los representantes de la Municipalidad de Doñihue.

CONSTANZA ARCOS ÁLVAREZ
18.495.493-1

JUAN JOSE HENRIQUEZ TAMAYO
ALCALDE (S)

LILIAN CONTRERAS BARRIOS
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JHT/LCB/ ron